



## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión Extraordinaria No.1396 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintinueve de abril de dos mil veinte, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de Gerencia Administrativa:** ... literal b) ... **RESOLUCIÓN GAD No.201/29-04-2020.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: Modificar los resolutivos 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: "1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaires, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 29 de noviembre de 2019, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorandum DALDL-DL-361/2019, revisó las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-06-2019 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022. LOTE ÚNICO" y con base en dicha revisión se procedió a publicar la invitación a licitar el 13 de diciembre de 2019. **CONSIDERANDO (4):** Que el 23 de enero del 2020, se llevó a cabo la apertura de la Licitación Pública Nacional referida en el Considerando (3) anterior, en el que presentaron ofertas las sociedades:

No.	Nombre de la Sociedad	* Monto ofertado L
1	CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)	Precio total de la oferta L632,447.10 (incluye los periodos 2020-2021 y 2021-2022), según Formulario de Presentación de la Oferta.  <u>Para el primer año:</u> Lote Único: Renovación de Licencias de Software DevExpress = 316,223.55  <u>Numeral 1.</u> Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience = 226,789.20  <u>Numeral 2.</u> Renovación de tres (3)



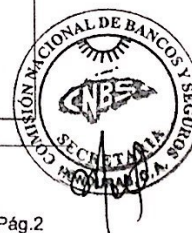




# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

		<p>suscripciones del Suite Universal = 89,434.35</p> <p><u>Para el Segundo año:</u> Lote Único: Renovación de Licencias de Software DevExpress = 316,223.55</p> <p><u>Numeral 1.</u> Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience = 226,789.20</p> <p><u>Numeral 2.</u> Renovación de tres (3) suscripciones del Suite Universal = 89,434.35</p>
2	BIDSS TECHNOLOGY S.A. DE C.V	<p>Precio total de la oferta L534,851.39, según Formulario de Presentación de la Oferta.</p> <p><u>Para el primer año:</u> Lote Único: Renovación de Licencias de Software DevExpress = 534,851.39</p> <p><u>Numeral 1.</u> Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience. = 385,273.64</p> <p><u>Numeral 2.</u> Renovación de tres (3) suscripciones del Suite Universal. = 99,718.50 (2 suscripciones) 49,859.25 (1 suscripción)</p> <p><u>Para el Segundo año:</u> Lote Único: Renovación de Licencias de Software DevExpress = 534,851.39</p> <p><u>Numeral 1.</u> Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience = 385,273.64</p> <p><u>Numeral 2.</u> Renovación de tres (3) suscripciones del Suite Universal = 99,718.50 (2 suscripciones) 49,859.25 (1 suscripción)</p>
3	INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L	<p>Precio Total de la oferta L322,674.25, según Formulario de Presentación de la Oferta.</p> <p><u>Para el primer año:</u> Lote Único: Renovación de Licencias de Software DevExpress = 322,674.25</p> <p><u>Numeral 1.</u> Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience = 231,417.44</p> <p><u>Numeral 2.</u> Renovación de tres (3) suscripciones del Suite Universal. = 91,256.81</p> <p><u>Para el Segundo año:</u> Lote Único: Renovación de Licencias de Software DevExpress = 322,674.25</p> <p><u>Numeral 1.</u> Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience = 231,417.44</p> <p><u>Numeral 2.</u> Renovación de tres (3)</p>





Comisión Nacional de Bancos y Seguros  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

		suscripciones del Suite Universal = 91,256.81
4	CONSORCIO TEKNI-INTERSEG	<p>Total de la oferta L844,475.20, según Formulario de Presentación de la Oferta.</p> <p><u>Para el primer año:</u></p> <p>Lote Único: Renovación de Licencias de Software DevExpress = 422,237.60</p> <p><u>Numeral 1.</u> Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience = 305,193.76</p> <p><u>Numeral 2.</u> Renovación de tres (3) suscripciones del Suite Universal. = 117,043.84</p> <p><u>Para el Segundo año:</u></p> <p>Lote Único: Renovación de Licencias de Software DevExpress = 422,237.60</p> <p><u>Numeral 1.</u> Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience = 305,193.76</p> <p><u>Numeral 2.</u> Renovación de tres (3) suscripciones del Suite Universal = 117,043.84</p>
5	INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG, S.A.)	<p>Precio total de la oferta es de: Primer año: 2020-2021 de L300,771.00 Segundo año 2021-2022 de L300,771.00 según Formulario de Presentación de la Oferta.</p> <p><u>Para el primer año:</u></p> <p>Lote Único: Renovación de Licencias de Software DevExpress = 300,771.00</p> <p><u>Numeral 1.</u> Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience = 215,787.15</p> <p><u>Numeral 2.</u> Renovación de tres (3) suscripciones del Suite Universal. = 84,983.85</p> <p><u>Para el Segundo año:</u></p> <p>Lote Único: Renovación de Licencias de Software DevExpress = 300,771.00</p> <p><u>Numeral 1.</u> Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience = 215,787.15</p> <p><u>Numeral 2.</u> Renovación de tres (3) suscripciones del Suite Universal = 84,983.85</p>

\*Impuesto sobre ventas incluido

**CONSIDERANDO (5):** Que como resultado del proceso de evaluación de las ofertas presentadas, la Gerencia Administrativa, atendiendo las solicitudes de subsanación requeridas por la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando DALDL-DL-45/2020 y Memorando GITIT-ME-67/2020 emitido

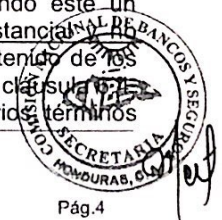






**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, remitió a los oferentes indicados en dichos informes, las solicitudes de subsanación correspondientes. **CONSIDERANDO (6):** El Comité de Compras procedió a dar lectura y analizar el Dictamen de Evaluación Técnica contenido en el Memorando GITIT-ME-86/2020 del 21 de febrero del 2020, emitido por la Sub Comisión Técnica nombrada para tal fin, que, en su parte conducente, señala: "...**SEGUNDO.** Lote Único. Renovación de Licencias de Software DevExpress. – En base al cumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso t; definidas en los Pliegos de Condiciones, esta Sub Comisión Técnica: (i) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad CENTROMATIC, S.A. DE C.V.; (ii) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.; (iii) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS S. DE R.L.; (iv) APRUEBA la oferta presentada por el CONSORCIO TEKNI-INTERSEG; (v) DESCARTA la oferta presentada por la sociedad INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.". **CONSIDERANDO (7):** Que posteriormente, una vez recibidas las subsanaciones solicitadas, el Comité de Compras procedió a dar lectura y analizar el Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-66/2020 del 27 de febrero del 2020 que en su parte conducente concluye: "**ANÁLISIS LEGAL** Por lo antes relacionado con fundamento en las disposiciones legales y el documento Base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-06-2019, denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS" PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022. LOTE ÚNICO", y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, señala: 1. INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A. Cumple con todos los requerimientos señalados mediante Oficio GADGA-OF-78/2020 del 11 de febrero de 2020. 2. CONSORCIO TEKNI-INTERSEG En cuanto a los requerimientos señalados mediante Oficio GADGA-OF-79/2020 del 11 de febrero de 2020. a) INTERSEG SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S.A. DE C.V. Cumple con los requerimientos de los literales: m), n) y o). b) TEKNI, S. DE. R.L. Cumple con los requerimientos de los literales: n) y o). En cuanto al requerimiento: "...Se observa que No se Presentó Acuerdo de Consorcio de conformidad con lo señalado en los Artículos 17 de la Ley de Contratación del Estado y 31 de su Reglamento; asimismo no se adjunta el Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio...": Al respecto el 19 de febrero de 2020, el Representante Legal del CONSORCIO TEKNI-INTERSEG presentó documento intitulado: "Asunto: Remisión de Documentos de Subsanación" en el cual señala que se adjuntó el Acuerdo de Consorcio y el Formulario de Información sobre miembros del Consorcio, sin embargo no se acompañó dicha documentación; por lo anterior y con fundamento en los Artículos 17 de la Ley de Contratación del Estado y 31 de su Reglamento y la Sección I. Instrucciones a los Oferentes literal B. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION Cláusula 4. Oferentes elegibles sub clausulas 4.2 literal e) que indica: "Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos, a menos que se indique otra cosa en los DDL:... (e) con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes..."; Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación sub clausula 6.4 que indica: "Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta..." y la Sección IV. Formularios de la Oferta, Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-06-2019, denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS" PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022. LOTE ÚNICO" el Consorcio TEKNI-INTERSEG: No Cumple. **CONCLUSIÓN.** Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque las sociedades: 1. BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., se observa que el Formulario de Presentación de la Oferta, no fue presentado conforme los formularios establecidos en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento de licitación, en virtud que se señaló incorrectamente el monto total de la oferta en el literal c) de dicho Formulario que se establece: "... (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: [indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras indicando las diferentes cifras en la monedas respectivas ]"; El oferente en el... literal (c) indica: "(c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: Quinientos Treinta y Cuatro mil Ochocientos Cincuenta y Un Lempiras con Treinta y Nueve Centavos (L534,851.39)..."; lo anterior correspondería al precio total de la oferta por un año de contrato y no a la totalidad de oferta por los dos años requeridos según se indicó en la Sección II Datos de la Licitación (DDL) Cláusulas IAO 14.7 e IAO 18.3 del Documento de Licitación No.LPN-CNBS-06-2019, denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS" PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022. LOTE ÚNICO"; en consecuencia, siendo este un requisito que conforme con lo establecido en las IAO 11.1 (h) es considerado sustanciado y subsanable, con fundamento en Sección I. Instrucciones a los Oferentes letra B. Contenido de los Documentos de Licitación; Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación, sub clausula 6.4 que señala: "Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos







## Comisión Nacional de Bancos y Seguros Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.”; letra C. Preparación de las Ofertas; Cláusula 11. Documentos que componen la Oferta sub cláusula que indica: “...11.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos: (a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO...”; Cláusula 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios, sub cláusula 12.1 señala: “El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada”; Cláusula 14. Precios de la Oferta y Descuentos sub Cláusulas 14.1 indican: “Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación...”; 14.3: “El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.”; letra E. Evaluación y Comparación de las Ofertas; Cláusula 30. Cumplimiento de las Ofertas, sub Cláusulas 30.1, señala: “Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.”, 30. 2, indica “...Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (c) ...de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación...”; 30.3, señala: “Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.”, Cláusula 32 Examen preliminar de las Ofertas, sub Cláusula 32.1, que señala: “El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo”, 32.2 literal (a) que indica: “El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada. (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 12.1 de las IAO; 36. Evaluación de las Ofertas sub Cláusulas 36.1 que señala: “El Comprador evaluará todas las ofertas que se determine que hasta esta etapa de la evaluación se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.”; 36.3 que señala: “Al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente: (a) el precio cotizado de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO”; cláusula 39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas sub cláusula 39.1 que indica: “El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los ofertantes.”. Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO 14.7 que señala: “Los precios cotizados deberán corresponder por lo menos al 100 % de los numerales del lote. Los precios cotizados deberán corresponder por lo menos al 100 % de las cantidades especificadas en cada numeral.”; IAO 18.3 que indica: “El período de tiempo estimado del soporte técnico con derecho a actualizaciones es por dos años 2020-2021 y 2021-2022 a partir de la fecha de expiración, de la siguiente manera:...””, del documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-06-2019, denominada “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS” PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022. LOTE ÚNICO”, y los Artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado, 110 y 131 letra j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dicha oferta debe ser rechazada. 2. INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L., se observa que el Formulario de Presentación de la Oferta, no fue presentado conforme los formularios establecidos en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento de licitación, en virtud que se señaló incorrectamente el monto total de la oferta en el literal c) de dicho Formulario que se indica: “...c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: [indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras indicando las diferentes cifras en la monedas respectivas];”. El oferente en el en el literal (c) indica: “(c) TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.322,674.25)...”; lo anterior correspondería al precio total de la oferta por un año de contrato y no a la totalidad de oferta por los dos años requeridos según se indicó en la Sección II Datos de la Licitación (DDL) Cláusulas IAO 14.7 e IAO 18.3 del Documento de Licitación No.LPN-CNBS-06-2019, denominada “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS” PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022. LOTE ÚNICO”; en consecuencia, siendo este un requisito que conforme con lo establecido en las IAO 11.1 (h) es considerado sustancial y no subsanable, con fundamento en Sección I. Instrucciones a los Oferentes letra B. Contenido de los Documentos de Licitación; Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación, sub cláusula 6.1 que señala: “Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo



oferta.”; letra C. Preparación de las Ofertas. Cláusula 11. Documentos que componen la Oferta sub cláusula que indica: “...11.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos: (a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO...”; Cláusula 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios, sub cláusula 12.1 señala: “El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada”; Cláusula 14. Precios de la Oferta y Descuentos sub Cláusulas 14.1 que indican: “Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación...”; 14.3: “El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.”; letra E. Evaluación y Comparación de las Ofertas; Cláusula 30. Cumplimiento de las Ofertas, sub Cláusulas 30.1, señala: “Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.”, 30. 2, indica “...Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (c) ...de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación...”; 30.3, señala: “Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.”, Cláusula 32 Examen preliminar de las Ofertas, sub Cláusula 32.1, que señala: “El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo”, 32.2 literal (a) que indica: “El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada. (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 12.1 de las IAO; 36. Evaluación de las Ofertas sub Cláusulas 36.1 que señala: “El Comprador evaluará todas las ofertas que se determine que hasta esta etapa de la evaluación se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.”; 36.3 que señala: “Al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente: (a) el precio cotizado de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO”; cláusula 39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas sub cláusula 39.1 que indica: “El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los ofertantes.” Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO 14.7 que señala: “Los precios cotizados deberán corresponder por lo menos al 100 % de los numerales del lote. Los precios cotizados deberán corresponder por lo menos al 100 % de las cantidades especificadas en cada numeral.”; IAO 18.3 que indica: “El periodo de tiempo estimado del soporte técnico con derecho a actualizaciones es por dos años 2020-2021 y 2021-2022 a partir de la fecha de expiración, de la siguiente manera:...”, del documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-06-2019, denominada “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS” PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022. LOTE ÚNICO”, y los Artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado, 110 y 131 letra j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dicha oferta debe ser rechazada. 3. El Consorcio TEKNI-INTERSEG, oferente de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-06-2019, denominada “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS” PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022. LOTE ÚNICO”, no subsanó los defectos u omisiones antes descritos; en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles la oferta presentada por el Consorcio TEKNI-INTERSEG; con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento. 4. CENTROMATIC S.A. DE C.V. e INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., cumplen con la presentación de la documentación legal señalada en la IAO 11.1 (h) de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-06-2019, denominada “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS” PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022. LOTE ÚNICO”. En virtud de lo anterior las sociedades CENTROMATIC S.A. DE C.V. e INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. deben continuar con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-06-2019, denominada “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS” PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022. LOTE ÚNICO”, señalando que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar constancias que establezcan: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. Por consiguiente, las sociedades que cumplen se detallan a continuación:

SOCIEDADES QUE CUMPLIERÓN LEGALMENTE	SOCIEDADES QUE CUMPLIERÓN TÉCNICAMENTE
CENTROMATIC S.A. DE C.V.	CENTROMATIC S.A. DE C.V.
INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-	BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-	INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-	CONSORCIO TEKNI-INTERSEG

Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad CENTROMATIC, S.A. DE C.V., es la única que cumple con los requisitos legales y técnicos. La Gerencia Administrativa mediante Memorando GADGA-ME-742/2020 del 28 de febrero del 2020, solicita a la Jefe de Presupuesto y Tesorería que, con fundamento en el Dictamen Legal y Técnico, realizar la Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior a la sociedad CENTROMATIC S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO (8):** Que de conformidad a los Dictámenes de Evaluación Legal y Técnica indicados en los Considerandos (6) y (7) anteriores, la oferta presentada por la sociedad CENTROMATIC, S.A. DE C.V., es la única que cumple con los requisitos legales y técnicos. **CONSIDERANDO (9):** Que La Gerencia Administrativa mediante Memorando GADGA-ME-742/2020 del 28 de febrero del 2020, solicita a la Jefe de Presupuesto y Tesorería que, con fundamento en el Dictamen Legal y Técnico, realizar la Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior a la sociedad CENTROMATIC S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO (10):** Que el Comité de Compras procede a dar lectura y analizar el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, elaborado con fundamento a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2) que señala: "Después de determinar la oferta evaluada como la más baja según lo establecido en la Sub cláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados"; emitido por la Jefe de Presupuesto y Tesorería, nombrada para tal fin, remitido mediante Memorando GADDP-ME-906/2020 del 12 de marzo del 2020, el cual concluye: "...EVALUACION FINANCIERA De conformidad al dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante memorándum DALDL-DL-66/2020 ID-1264-2020 de fecha 27 de febrero del 2020, donde son del parecer porque la sociedad CENTROMATIC, S. A. DE C.V., continúe con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-06-2019, denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022. LOTE UNICO" y Dictamen Técnico de fecha 21 de febrero de 2020, emitido por la Sub Comisión Técnica, remitido mediante Memorando No. GITIT-ME-86/2020, donde concluyen Aprobar para la sociedad CENTROMATIC, S. A. DE C.V., la oferta presentada. Consecuentemente y vistos los estados financieros con cifras al 31 de diciembre del año 2018, proporcionados por la sociedad CENTROMATIC, S. A. DE C.V., elaborados por una firma de auditores independientes, los activos líquidos de la sociedad para el año 2018 son los siguientes:

Cifras en Lempiras

### CENTROMATIC, S.A. DE C.V.

Estados financieros	2018
Activo Circulante	37,573,385
Pasivo Circulante	18,254,893
Activos Líquidos	19,318,492
Razón de Liquidez	2.1







## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

El total de activos líquidos para esta sociedad para el año 2018, es de L.19.3 millones de lempiras, que porcentualmente representan el 2.1%, razón por la cual se concluye que cuenta con suficiente liquidez, por lo que cumple con el requisito establecido como criterio de pos calificación financiera.

**CONCLUSIONES:** De conformidad a la información financiera, de experiencia y capacidad técnica presentada por la sociedad CENTROMATIC, S. A. DE C.V., si cumple con los requisitos de calificación posterior establecidos en el documento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CNBS-06-2019, FONDOS NACIONALES, para la "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS" PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022. Lote único, consecuentemente, Si califica para ejecutar la adquisición de conformidad a la oferta presentada por L.316,223.55 para cada año." **CONSIDERANDO (11):** Que el Comité de Compras con fundamento en el documento base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-06-2019, denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022. LOTE ÚNICO", contenido en el Memorando GITIT-ME-86/2020 del 21 de febrero del 2020, emitido por la Sub comisión Técnica nombrada para tal fin, en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando DALDL-DL-66/2020 del 27 de febrero del 2020, el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, emitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto, mediante Memorando GADDP-ME-906/2020 del 12 de marzo del 2020 y la confirmación de fondos disponibles emitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando GADDP-ME-907/2020 del 12 de marzo del 2020, RECOMIENDA a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: 1) Rechazar las ofertas presentadas por las sociedades: BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.; INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L.; en vista que los Formularios de Presentación de la Oferta, de ambas sociedades, no fueron presentados conforme los formularios establecidos en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento de licitación, en virtud que se señaló incorrectamente el monto total de la oferta en el literal c) de dichos Formularios; 2) Declarar inadmisibles y no considerar la oferta presentada por el Consorcio TEKNI-INTERSEG, en vista que no subsanó los defectos u omisiones requeridos, según se indica en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-66/2020, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento; 3) DESCARTAR la oferta presentada por la sociedad: INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., en virtud de no cumplir técnicamente con lo establecido en el Documento Base; 4) APROBAR las ofertas presentadas por las sociedades: CENTROMATIC, S.A. DE C.V.; BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.; INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS S. DE R.L.; CONSORCIO TEKNI-INTERSEG; según se indica en el Dictamen de Evaluación Técnica emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación mediante Memorando GITIT-ME-86/2020; 5) ADJUDICAR el contrato para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-06-2019, denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022" Lote Único, a la sociedad CENTROMATIC S.A. DE C.V., por haber cumplido los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto de TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.316,223.55) para los años 2020-2021, incluido el 15% de impuesto sobre la venta e igual cantidad para los años 2021-2022. **CONSIDERANDO (12):** Que en base a la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 21 de abril de 2020, es procedente adjudicar el contrato para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-06-2019: "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022." Lote único, a la sociedad CENTROMATIC, S. A. DE C.V., por haber cumplido los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto de TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.316,223.55) para los años 2020-2021, incluido el 15% de impuesto sobre la venta e igual cantidad para los años 2021-2022. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 82 y 245 numeral 31) de la Constitución de la República, 1, 33, 38, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y c), 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 70 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobadas mediante Decreto Legislativo No.171-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2020; y el Documento de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-06-2019; **RESUELVE:** 1. Adjudicar con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 21 de abril de 2020, de dicho Comité, el contrato para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-06-2019 denominada







**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS" PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022" Lote Único, a la sociedad CENTROMATIC, S.A. DE C.V., por haber cumplido los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto de TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.316,223.55) para los años 2020-2021, incluido el 15% de impuesto sobre la venta e igual cantidad para los años 2021-2022. 2. Con fundamento en la recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 21 de abril de 2020, de dicho Comité: 1) Rechazar las ofertas presentadas por las sociedades: BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.; INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L.; en vista que los Formularios de Presentación de la Oferta, de ambas sociedades, no fueron presentados conforme los formularios establecidos en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento de licitación, en virtud que se señaló incorrectamente el monto total de la oferta en el literal c) de dichos Formularios; 2) Declarar inadmisibles y no considerar la oferta presentada por el Consorcio TEKNI-INTERSEG, en vista que no subsanó los defectos u omisiones requeridos, según se indica en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-66/2020, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento; 3) DESCARTAR la oferta presentada por la sociedad: INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., en virtud de no cumplir técnicamente con lo establecido en el Documento Base. 3. Autorizar a la Señora Presidenta de la Comisión para que suscriba el respectivo contrato con la sociedad CENTROMATIC, S. A. DE C.V. 4. Notificar lo resuelto a las sociedades: CENTROMATIC, S. A. DE C.V.; BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.; INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L.; CONSORCIO TEKNI-INTERSEG; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., para los fines pertinentes. 5. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinte.

  
**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General